

La Paz, 17 de noviembre de 2021
TSE-UTF N° 723/2021

Señores

Juan Francisco Elwing Aramayo Bernal

DELEGADO TITULAR

Ricardo Alejandro Torres Mallea

RESPONSABLE ECONÓMICO

PARTIDO POLÍTICO "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN)

Presente.

Ref.: Fiscalización de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020

De mi consideración:

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, ha tomado conocimiento del Cite: UN 003/21 de 25 de marzo de 2021, con referencia: "*Presentación de Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada al 31-12-2020*", firmada por su persona en su condición de Responsable Económico del partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN), a la cual adjunta:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados Consolidado del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2020 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 9).
- Dictamen del Auditor Independiente de Sociedad de Auditores y Consultores S.C. (fojas 20).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 29 de marzo de 2021, según consta en la Hoja de Ruta N° 3317/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto, corresponde comunicarle que el análisis de los saldos del Balance General al 31 de diciembre 2020 y la documentación de respaldo presentada, permite establecer que la misma **es suficiente** para evidenciar la ejecución de los ingresos por **Bs317.014.50** y egresos por **Bs328.326,82** correspondientes a la Gestión 2020 ejecutados por el partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN).

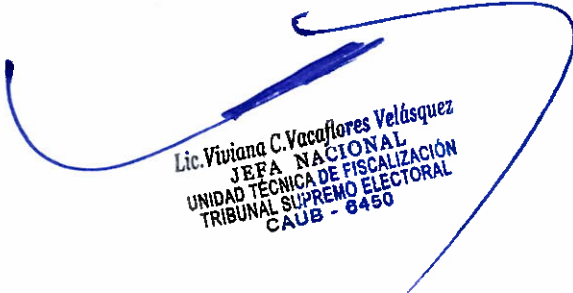
No obstante la máxima instancia de la organización política debe considerar a futuro que todas las entregas con cargo a la cuenta "Fondos en Avance" sean regularizadas al cierre de la gestión, con el fin de presentar saldos cero "0" en las cuentas del exigible hasta fin de gestión, asimismo respecto a las cuentas por cobrar expuestas por **Bs25.512,39** originadas en gestiones anteriores, que representan derechos de cobro del partido político, se deberá considerar efectuar un análisis sobre la pertinencia de mantenerlas revisando el respaldo con el que fueron registradas inicialmente y las condiciones de posibilidad de cobro a la fecha.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente se debe tomar en cuenta lo establecido en el **Artículo 45° (Fondos en Avance - Cuentas por Cobrar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que menciona: *"Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero "0".*

Por lo tanto, se concluye que el partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018 remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. PP UN